

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nºs. 9.592
DECRETOS
RESOLUCIONES
Año 2014 Nºs. 128 – 129 – 130 (S.A.) Nº 28 (D.G.I.P.) Disposición Nº 09 (Dcción. Gral. Minería)
LICITACIONES
Nº 02/14 (Univ. Nac. Chilecito) Nº 01/14 (Progr. Nac. Infr. Univers.) Nºs. 50, 51, 52 y 53 (Prog. Desarrollo Rec. Físicos Educativos) Nº 05/14 (M.S.P.)

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: www.boletinoflarioja.com.ar
e-mail: consultas@boletinoflarioja.gob.ar
info@boletinoflarioja.gob.ar - comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 21 de noviembre de 2014	Edición de 24 páginas - Nº 11.225		

LEYES**LEY N° 9.592****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:****TÍTULO I****Disposiciones Generales**

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto, el cumplimiento en todo el territorio de la Provincia, de los siguientes fines:

a) Impedir la Trata de Personas, desarticulando lugares de explotación y/u ocultamiento de sujetos pasivos y activos, que se encuentren involucrados en dichas conductas delictivas;

b) Implementar medidas destinadas a prevenir, detectar y combatir el delito de Trata de Personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños, ya sea dentro del territorio de la Provincia como desde o hacia otras provincias, o hacia el exterior;

c) Proteger y asistir a las víctimas de tales conductas delictivas, respetando sus derechos humanos, sea que su residencia o traslado se verifique dentro del territorio de la provincia de La Rioja o que del mismo se detecten maniobras para su traslado fuera de los límites de su territorio, sea hacia otras provincias o hacia el exterior;

d) El auxilio y apoyo al grupo familiar de la víctima;

e) La cooperación del Estado Provincial con las demás provincias y sus regiones; los municipios; el Estado Nacional, así como con otros países y organismos internacionales.

Artículo 2°.- Fines. A los fines de la presente ley, entiéndase por:

1.- Trata de Personas: Todos los actos punibles establecidos en la legislación penal en vigencia, con especial atención en cuanto respecta al ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional como desde o hacia otros países. A los fines de esta ley, se entiende por explotación la configuración de cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad;

b) Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados;

c) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos;

d) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido;

e) Cuando se forzare a una persona, al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho;

f) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos;

g) Cuando se someta a una persona a condiciones laborales inhumanas o que atenten contra su integridad

psicofísica o impliquen una grave violación de las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

El consentimiento dado por la víctima de la trata y explotación de personas no constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores.

2.- Lugares de Explotación y/u Ocultamiento: Entiéndase como tal a las casas de tolerancia, burdeles, goldem, whiskerías, cabaret, saunas, bares, bares al paso, bar-pool, kioscos, confiterías, boites, confiterías bailables, clubes, locales bailables de canto y variedades, y/o cualquier espacio físico público o privado sin importar su denominación, en los que se ofrezca servicio de bar o de mesas, con expendio de bebidas para su consumo dentro del local y ofrecimiento expreso o tácito de compañía de personas para los clientes que asisten al local, tengan o no espectáculos de baile, música, etc., o donde razonablemente se presuma que existen conductas tipificadas como delito de Trata de Personas. Inclúyase en la presente enunciación a los hospedajes, hoteles, habitaciones en alquiler, galpones y/o cualquier denominación similar que utilicen los locales en los que se ofrece servicio o locación para habitar o residir, donde se lleve a cabo algún tipo de explotación enumerada en el Inciso 1).

3.- Principio de Aplicación e Interpretación: Todo conflicto normativo relativo a la aplicación de la presente ley se interpretará y resolverá en beneficio de la víctima.

Artículo 3°.- Responsabilidad del Estado. El Estado Provincial brindará contención, asistencia y protección a las víctimas de cualquier forma de explotación definidas en esta ley, aún en el caso que exista consentimiento de ellas.

Artículo 4°.- En todos los procedimientos que se realicen por aplicación de la presente ley, deberán resguardarse de manera integral los derechos de las personas que se encuentran en el lugar ejerciendo o con propósito de ejercer la prostitución de manera voluntaria. Cuando ellas no puedan acreditar su identidad o domicilio, serán consideradas víctimas del delito de Trata de Personas, debiéndoseles brindar protección y contención mientras su situación es puesta en conocimiento de las autoridades judiciales y administrativas competentes.

Artículo 5°.- Las víctimas de Trata de Personas, en todos los casos, serán protegidas y su seguridad garantizada, aún cuando pudieran ser responsables de otros hechos cometidos bajo violencia física y/o moral que inhiba la capacidad de libre determinación, conforme la legislación nacional y normas internacionales.

Artículo 6°.- El acceso de las víctimas a los recursos de asistencia antes descriptos, será sin cargo alguno.

TÍTULO II**De la Autoridad de Aplicación**

Artículo 7°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Artículo 8°.- Funciones. La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el efectivo cumplimiento de la presente ley;

b) Adoptar, a través de la División Especial de la Policía de la Provincia, las medidas de prevención, investigación, denuncia o las que sean pertinentes para evitar las conductas tipificadas en las Leyes Nacionales N° 26.364 y 26.842 y las modificatorias que en consecuencia se dicten;

c) Proteger a las víctimas de la Trata de Personas y brindarles asistencia médica, psicológica, espiritual, social, económica y jurídica;

d) Proporcionarles condiciones dignas de habitación o residencia hasta tanto pueda ser regresada a su lugar de origen, alimentación, sanidad, como así también todo aquello que sea necesario para su sustento personal. En ningún caso las víctimas podrán ser destinadas a establecimientos que alojen a personas detenidas, procesadas o condenadas, ni a cualquier otro tipo de institución de régimen totalmente cerrado;

e) Brindarles capacitación y ayuda en la búsqueda de empleo;

f) Proporcionarles asesoramiento y patrocinio jurídico respecto de los derechos y procedimientos legales a seguir. Este patrocinio será brindado durante todo el tiempo que dure el proceso legal hasta finalizado el proceso de resarcimiento;

g) Brindar protección a la víctima y a su familia frente a toda represalia, incorporándola al Programa de Protección de Testigos, que deberá ser creado a tal fin;

h) Ejecutar el Programa Provincial de Lucha contra la Trata de Personas y de Protección y Asistencia a la Víctima y su Familia, el que funcionará con el apoyo de una Comisión Especial, que será creada mediante la reglamentación pertinente, e integrada por representantes de las diversas áreas de gobierno, departamentos y/o regiones de la Provincia, asociaciones civiles, y demás entidades involucradas en la problemática;

i) Garantizar la descentralización de la recepción de denuncias o pedidos de intervención de la autoridad competente, a los fines de posibilitar la aplicación de la presente ley;

j) Informar semestralmente a la Función Legislativa de las acciones y objetivos cumplidos en el marco de las previsiones contenidas en la presente ley. Este plazo se computará a partir del día siguiente al de la reglamentación de esta ley.

Artículo 9°.- Atribuciones. Serán atribuciones de la Autoridad de Aplicación, las siguientes:

a) Recopilar, coordinar el intercambio y publicar la recopilación de datos de los casos de Trata de Personas, preservando la identidad de las víctimas;

b) Contribuir a promover y petitionar ante los Poderes Nacionales la cooperación entre Estados y la adopción de medidas de carácter bilateral y multilateral destinadas a monitorear, prevenir, detectar, combatir y erradicar la Trata de Personas. Esta cooperación tendrá como fin fortalecer los medios bilaterales, multilaterales, locales y regionales para prevenir la Trata, asistir a las víctimas del delito y aportar datos a los efectos de enjuiciar a los traficantes y/o responsables;

c) Promover, dentro de las facultades provinciales, a la articulación con organismos regionales e internacionales de prevención y monitoreo de la Trata de Personas;

d) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal, la ejecución de aquellas políticas que fortalezcan la eficaz lucha contra la Trata de Personas, como así también la protección y asistencia de las víctimas;

e) Solicitar al Poder Legislativo Nacional, Provincial y Municipal la sanción de normas tendientes a combatir efectivamente la Trata de Personas y a optimizar la protección y asistencia de las víctimas;

f) Diseñar su propio plan de acción;

g) Suscribir convenios y acuerdos de coordinación con organismos nacionales radicados en la Provincia como la

Universidad Nacional de La Rioja y otros organismos no gubernamentales, a los efectos de lograr la implementación de las acciones previstas en la presente norma.

Artículo 10°.- Representación. Autorízase a la Función Ejecutiva a designar, dentro de los treinta (30) días hábiles de promulgada la presente ley, el representante de la provincia de La Rioja ante el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, que funciona dentro de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, sin que se produzca la designación referida, ésta será realizada por la Cámara de Diputados de la Provincia.

El representante designado actuará conjuntamente con la Autoridad de Aplicación de la presente ley, y deberá elaborar, proponer y ejecutar las políticas públicas destinadas a prevenir, detectar y combatir la Trata de Personas, y a adoptar las medidas tendientes a la protección y asistencia de las víctimas y sus familiares, sin perjuicio de cumplir con las funciones establecidas para los integrantes del Consejo Federal por la normativa nacional.

TÍTULO III

Acciones Educativas y de Concientización

Artículo 11°.- Se deberán implementar, en todo el ámbito de la Provincia, acciones dirigidas a la educación preventiva sobre la Trata de Personas, con especial énfasis en los grupos más vulnerables a convertirse en víctima de este delito, tendiendo a reducir la influencia de factores de riesgo y tomando en cuenta el medio sociocultural y las particularidades de cada región.

Artículo 12°.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, incluirá en los contenidos curriculares para los niveles Primario y Secundario, espacios en los que se analice y reflexione sobre las consecuencias perjudiciales que acarrearán estos tipos de delitos, sobre la salud física y psíquica de las víctimas.

TÍTULO IV

Programa Provincial de Lucha contra la Trata de Personas,

Protección y Asistencia a la Víctima y su Familia

Artículo 13°.- Creación. Créase el Programa Provincial de Lucha contra la Trata de Personas y de Protección y Asistencia a la Víctima y su Familia.

Artículo 14°.- Objetivos. Son objetivos del Programa Provincial de Lucha contra la Trata de Personas y de Protección y Asistencia a la Víctima y su Familia:

a) Prevenir la Trata de Personas;

b) Garantizar el respeto, protección y ejercicio de los Derechos Humanos a las víctimas de la Trata de Personas;

c) Asegurar el acceso de las víctimas a servicios gratuitos de asistencia médica, psicológica, social y jurídica;

d) Brindar oportunidades de revinculación familiar a las víctimas de la Trata de Personas;

e) Promover la coordinación intersectorial y proponer protocolos de trabajo interinstitucionales para la implementación de acciones destinadas a la prevención, la asistencia y la reinserción social de las personas que sufren los efectos de la Trata de Personas;

f) Organizar, implementar y dirigir capacitaciones con el fin de lograr la mayor profesionalización de funcionarios públicos, que en razón del ejercicio de su cargo tuvieren contacto con víctimas del delito de Trata de Personas, teniendo como principio rector la protección de los Derechos Humanos;

g) Participar en el diseño de aquellas políticas y medidas necesarias para asegurar la protección y la asistencia de las víctimas del delito de Trata de Personas;

h) Promover la realización de actividades de estudio, investigación y divulgación entre organismos e instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales vinculadas a la protección de los derechos de las mujeres y los niños;

i) Elaborar campañas públicas de concientización destinadas a informar a la ciudadanía sobre la trata de personas y prevenir su desarrollo.

TÍTULO V

División Especial de Trata de Personas de la Policía de la Provincia

Artículo 15°.- Créase la División Especial de Trata de Personas de la Policía de la Provincia, dependerá directamente del Jefe del Comando Superior de Policía.

Artículo 16°.- La División Especial de Trata de Personas estará integrada por el personal policial, técnico, y profesional que por reglamentación se determine. Actuará en forma coordinada con los organismos gubernamentales y no gubernamentales con funciones y/o actividades vinculadas a la temática de la presente ley, para el efectivo cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 17°.- La División Especial de Trata de Personas tendrá las siguientes funciones:

a) Realizar acciones orientadas a aumentar la capacidad de detección, persecución y desarticulación de las redes de Trata y Explotación;

b) Investigar todos aquellos hechos que pudieran constituir algún tipo de sometimiento a la Trata, mediando la correspondiente intervención judicial y extremando cuidados en caso de encontrarse involucradas personas menores de edad;

c) Recibir denuncias e informar a las autoridades judiciales de todo hecho que hubiese constituido delito de Trata de Personas, llevando a su conocimiento todas las actuaciones realizadas;

d) Coordinar con los Municipios acciones tendientes a prevenir la comisión de este delito;

e) Clausurar y decomisar todos aquellos elementos que tuviesen vinculación con el hecho que se investiga;

f) Llevar adelante campañas de prevención y concientización sobre la Trata de Personas, haciendo énfasis en el sector joven de la población de la Provincia, como grupo vulnerable;

g) Toda otra función que se establezca por vía reglamentaria.

Artículo 18°.- Sin perjuicio de las funciones establecidas en el artículo precedente, la División Especial de Trata de Personas podrá realizar inspecciones en forma periódica y de oficio cuando existan circunstancias o elementos que razonablemente lleven a presumir la realización de acciones tipificadas como delito de Trata de Personas. La facultad de inspeccionar podrá extenderse a todas las dependencias de los establecimientos mencionados en el

Artículo 2°, Inciso 2), no pudiendo tener dichos inmuebles ningún tipo de dependencia o lugar que resulte inaccesible para la inspección integral por parte de la Autoridad Policial. Queda prohibida la división o subdivisión del mismo entre recinto público y recinto privado.

Artículo 19°.- La División Especial de Trata de Personas deberá desplegar todas las acciones preventivas enumeradas en la presente ley y su reglamentación sin transgredir el régimen legal vigente, que establecen e imponen a los miembros de las fuerzas de seguridad, limitaciones enmarcadas en el Estado de Derecho y en el respeto de la dignidad de la persona humana y de sus garantías individuales.

TÍTULO VI

Disposiciones Finales

Artículo 20°.- Derógase la Ley N° 8.166 y toda otra disposición normativa que resulte opuesta a los contenidos establecidos en la presente, en especial las normas de carácter Tributario vigentes en la Provincia, que pudieren gravar las actividades que se prohíben en este ordenamiento.

Artículo 21°.- Modifícase el Artículo 33° de la Ley N° 6.843 -Ley Orgánica Municipal Transitoria- el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 33°.- **Habilitaciones Comerciales.** Corresponde al Municipio reglamentar las habilitaciones comerciales y regular el funcionamiento de los juegos permitidos cuando tal competencia no sea del Estado Provincial, reglamentando las normas de higiene, salubridad y seguridad en todos los establecimientos comerciales e industriales del departamento.

No se habilitará el funcionamiento, regenteo, sostenimiento, promoción, publicidad, administración y/o explotación bajo cualquier forma, modalidad o denominación -de manera ostensible o encubierta- de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boîtes o establecimientos y/o locales de alterne y/o donde se explote la prostitución ajena”.

Artículo 22°.- **Sistema Sincronizado.** El Ministerio Público Fiscal será el órgano judicial encargado de implementar el Sistema Sincronizado de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas, a tal fin se le asignarán las partidas presupuestarias necesarias para el funcionamiento y coordinación de acciones con el sistema nacional.

Artículo 23°.- El Presupuesto Anual de la Provincia incluirá las partidas necesarias para el cumplimiento de esta ley. Los organismos creados o a crearse en el marco de los objetivos de la presente, podrán financiarse con los recursos acordados, de cooperación internacional, donaciones o subsidios.

Artículo 24°.- La Función Ejecutiva reglamentará la presente ley en el término de noventa (90) días contados desde su promulgación.

Artículo 25°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Proyecto presentado por los **Bloques de Diputados Justicialista y Juan Domingo Perón.**

Sergio Guillermo Casas - Presidente Cámara de Diputados
- Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.789

La Rioja, 09 de octubre de 2014

Visto: el Expediente Código AI N° 09602-1/14, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 9.592 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126°, inc. 1 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.592 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 18 de setiembre de 2014.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Saúl, C.N., M.G.J.S. y DD.HH. - Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.

RESOLUCIONES**RESOLUCION N° 128 (S.A.)**

03/10/2014

Expte. L1 00012 14, a través del cual se eleva informe de Impacto Ambiental correspondiente a "Estudio Impacto Ambiental Planta Industrial de Productos Medicinales- Laboratorios Beta S.A.

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado a fs. 3/96, otorgando Declaración de Impacto Ambiental a "Estudio Impacto Ambiental de Planta Industrial de Productos Medicinales- Laboratorios Beta S.A.", y autorizar en consecuencia a la firma Laboratorios Beta S.A., a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas de cumplimiento obligatorio establecidas.

Haciendo saber a la firma Laboratorios Beta S.A., que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas descriptas en el Plan de Manejo Ambiental.

Intimando a la firma Laboratorios Beta S.A., para que en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género Prosopis) y quebracho blanco (Aspidoderma Schlet) a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. El titular de la planta hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles

de multas, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimo, vital y móvil.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas a los lugares habilitados. Se deberá asegurar que una vez finalizado el funcionamiento de la planta, todos los residuos generados sean recolectados en su totalidad, teniendo especial cuidado por minimizar la cantidad de desechos generada. La recolección, almacenamiento y retiro deberá hacerse progresivamente y de acuerdo con los procedimientos de manejo de residuos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración jurada según Ley Nac. N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen; b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí; c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación; d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que en la planta pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal que trabaja en la planta, en cuanto al correcto uso de los elementos de protección personal y el manipuleo de las sustancias químicas, y disponer de ella conforme lo establece la Ley Nac. N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar el funcionamiento de la planta, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los cauces de ríos que pasen por la zona del predio de la planta o sus adyacencias. Se deberá tener en cuenta que los materiales o elementos contaminantes utilizados durante su funcionamiento, tales como combustibles, lubricantes, aguas servidas, etc., no deberán ser descargados en o cerca de ningún cuerpo de agua. Los efluentes correspondientes a sanitarios de las distintas oficinas y áreas deberán ser dispuestos para su descomposición bacteriana, a fin de no contaminar las aguas que puedan circular de modo permanente o intermitente en las zonas aledañas a la planta. Asimismo, se deberá presentar un informe emitido por el IPALAR sobre el análisis de calidad de aguas, superficiales y eventualmente subterráneas, de muestras tomadas antes de iniciar las tareas, a fin de conocer los contenidos de materiales pesados existentes y cualquier otro

elemento químico presente que pueda representar peligro alguno sobre la salud de las personas, flora y fauna.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá, con respecto a la contaminación atmosférica, mitigarse el abatimiento de partículas mediante riego, siempre que sea posible. En relación al impacto sonoro, se deberá reforzar el estricto cumplimiento del plan presentado. Cuando los trabajos se realicen en cercanías a caseríos o poblados, se deberá detectar las fuentes de emisión sonora y orientarlas o bloquearlas de manera tal que se atenúe el ruido ambiental y se respete los horarios de descanso de los habitantes del lugar.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la planta. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en todo el perímetro de la zona de trabajo y sus adyacencias. Se deberán realizar controles periódicos sobre extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular de la misma por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las áreas y vehículos que se utilicen para realizar los trabajos dentro de la planta y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad que se hubiere presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la firma Laboratorios Beta S.A., que la Secretaría de Ambiente de la provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la firma Laboratorios Beta S.A., que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Brizuela, N.A., S.A.

* * *

RESOLUCION N° 129 (S.A.)

03/10/2014

Expte. L1 00391 13, a través del cual se eleva Informe de Impacto Ambiental – Etapa de Prospección correspondiente a Cateo Evangelina.

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado a fs. 3/34, otorgando Declaración de Impacto Ambiental a “Cateo Evangelina”, y autorizar en consecuencia a la firma Southamerica Exploration Company S.A. a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el plan presentado, y con estricta observancia de las medidas de cumplimiento obligatorio establecidas.

Haciendo saber a la firma Southamerica Exploration Company S.A. que actúa por medio de su representante legal Francisco Paladini, que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención descriptas.

Intimando a la firma Southamerica Exploration Company S.A., para que en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente

declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género Prosopis) y quebracho blanco (Aspidoderma schlet) a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. El titular de la obra hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multas, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimo, vital y móvil.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas a los lugares de trabajo y disponer de ellos correctamente.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames accidentales de residuos peligrosos, la remoción de la tierra contaminada o la neutralización química del residuo derramado, y su traslado y disposición final conforme lo establece la Ley Nac. N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar el funcionamiento del gasoducto, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá respetar los horarios de descanso de los habitantes del lugar, cuando los trabajos se realicen en cercanías a zonas habitadas.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la obra. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en toda la zona de trabajos y sus adyacencias. Se prohíbe igualmente arrojar colillas de cigarrillo encendidas.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en el área de trabajo.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la firma Southamerica Exploration Company S.A. que la Secretaría de Ambiente de la provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la firma Southamerica Exploration Company S.A. que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber a la firma Southamerica Exploration Company S.A. que deberá, en su momento, presentar nuevo IIA para las etapas siguientes.

Brizuela, N.A., S.A.

RESOLUCION N° 130 (S.A.)

03/10/2014

Expte. L1 00380 13, a través del cual se eleva Informe de Impacto Ambiental – Etapa de Prospección correspondiente a Cateo Lucas 1.

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado a fs. 3/36, otorgando Declaración de Impacto Ambiental Cateo Lucas 1, y autorizar en consecuencia a la firma Southamerica Exploration Company S.A. a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el plan presentado, y con estricta observancia de las medidas de cumplimiento obligatorio establecidas en los considerandos precedentes.

Haciendo saber a la firma Southamerica Exploration Company S.A., que actúa por medio de su representante legal Francisco Paladini, que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención descriptas.

Intimando a la firma Southamerica Exploration Company S.A., para que en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género Prosopis) y quebracho blanco (*Aspidoderma schlet*) a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. El titular de la obra hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multas, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimo, vital y móvil.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los cauces de ríos que pasen por la zona de la pertenencia minera o sus adyacencias.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas a los lugares de trabajo y disponer de ellos correctamente.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames accidentales de residuos peligrosos, la remoción de la tierra contaminada o la neutralización química del residuo derramado, y su traslado y disposición final conforme lo establece la Ley Nac. N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar los trabajos, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá respetar los horarios

de descanso de los habitantes del lugar, cuando los trabajos se realicen en cercanías a zonas habitadas.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la obra. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en toda la zona de trabajos y sus adyacencias. Se prohíbe igualmente arrojar colillas de cigarrillo encendidas.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en el área de trabajo.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la firma Southamerica Exploration Company S.A. que la Secretaría de Ambiente de la provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la firma Southamerica Exploration Company S.A. que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber a la firma Southamerica Exploration Company S.A. que deberá, en su momento, presentar nuevo IIA para las etapas siguientes.

Brizuela, N.A., S.A.

Dirección General de Ingresos Provinciales

La Rioja, 11 de noviembre de 2014

RESOLUCION GENERAL N° 28

Visto: Los vencimientos de los diversos tributos que recauda la Dirección General de Ingresos Provinciales fijados para el Año 2014 y establecidos en la Resolución N° 40/2013, y,

Considerando:

Que en virtud del paro bancario dispuesto para los días 12 y 13 de noviembre del corriente año.

Que se dificultará a los contribuyentes cumplir en tiempo y en forma con las diversas obligaciones fiscales.

Que corresponde ampliar los vencimientos establecidos oportunamente.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Prorrogar los vencimientos de la presentación de la declaración jurada y pago del mes de octubre/2014 de los Agentes de Retención y de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, terminación de inscripción N° 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9, hasta el día viernes 14 de noviembre de 2014, inclusive.

Idéntico vencimiento tendrán los Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos para la presentación de la declaración jurada y pago del mes de octubre/2014.

Artículo 2°.- Tomen conocimiento Sub-Directores, Supervisores, Jefes de Departamentos, Coordinadores, Jefes de División, Sección, Delegados y Receptores.

Artículo 3°.- Cumplido, regístrese, solicítese la publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. José María Rizo
Director General
D.G.I.P. - La Rioja

S/c. - 21/11/2014

* * *

Dirección General de Minería

DISPOSICIÓN D.G.M. T/M N° 09/2014

La Rioja, 27 de octubre de 2014

Visto: Actuación Interna N° 10-S-2014, iniciador: Secretaría de Minería y Energía, Asunto "s/Area para Trabajos Exclusivos de Pirquineros" y;

Considerando:

Que a fs. 6, obra croquis de ubicación de área realizada por el Dpto. de Catastro Minero, del cual se observa superposición de área, con tres derechos mineros.

Que a fs. 07, obra informe de Escribanía de Minas en el cual comunica que los expedientes N° 70-C-2088, denominado Bárbara 14, Expediente N° 9361-C-1986, denominado Negro Peinado, se encuentra en estado de abandono, con anulación de registro y en trámite de liberación de área. Con respecto al tercer expediente N° 22-Y-2002, denominado El Cimarrón, no se pudo encontrar aconsejando la reconstrucción del mismo.

Por todo ello y vista la necesidad de disponer las medidas necesarias a los fines de proteger a la comunidad de pirquineros ubicada en la localidad de Famatina, los cuales se encuentran en situación de vulnerabilidad por los constantes pedimentos que se solicitan en dicha área posteriores a la existencia de estas labores de extracción de mineral en la forma artesanal y generalmente de manera independiente, promoviendo de esta manera el desarrollo de la comunidad del lugar.

Que el Art. 16 de la Constitución Nacional dispone que "todos los habitantes de la Nación son iguales ante la Ley", y también de lo dispuesto en el Art. 14 que garantiza a "todos los habitantes de la nación... el derecho de trabajar y ejercer toda industria lícita", como también de "usar y disponer de su propiedad" (en este caso hace referencia a la propiedad minera).

Que el Preámbulo de La Rioja remarca: "que el trabajo es deber y derecho de todos los hombres y representa la base del bienestar de toda la comunidad" y "decididos a promover la creación de una sociedad justa y libre, exenta de toda discriminación", consagrado la Ley para la actividad minera y para las personas que hacen de ella su forma de vida, como sería en este caso los pirquineros.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias.

EL DIRECTOR GENERAL DE MINERÍA DISPONE:

Artículo 1°) Créase, como Area Exclusiva de Protección para Pirquineros, la comprendida en entra las coordenadas que informe el Dpto. de Catastro Minero a fs. 05/06, la que tendrá la siguientes características, será usada para actividades extractivas por parte de los artesanos mineros (Pirquineros); en dicha área no se aceptarán pedimentos ya sean éstos con finalidad de prospección, exploración y/o explotación minera, hasta tanto no cese la actividad de los beneficiarios de esta área.

Artículo 2°) Publíquese, en el Boletín Oficial por un (1) día Art. 29 2a del C.P.M.

Artículo 3°) Publíquese por Escribanía de Minas, fecho, archívese.

Ante mí:

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

Ing. Héctor E. Romero
Director General de Minería
La Rioja

S/c. - 21/11/2014

LICITACIONES

Universidad Nacional de Chilecito

Licitación Pública Nacional N° 002/2014

Objeto de la Contratación: Obra Construcción de Centro de Cómputos.

Clase: de Etapa Unica Nacional.

Presupuesto Oficial: Pesos Siete Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Treinta y Cinco con Treinta y Dos Centavos (\$ 7.965.035,32).

Garantía de Oferta: Pesos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con Treinta y Cinco Centavos (\$ 79.650,35).

Retiro u Obtención de Pliegos: En la Universidad Nacional de Chilecito, sito en calle 9 de Julio N° 22, ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, en días hábiles en el horario de 9:00 a 13:00 horas y hasta el día 12/12/14.

Costo del Pliego: Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00).

Consultas a los Pliegos: En la Universidad Nacional de Chilecito, sito en calle 9 de Julio N° 22, ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, en días hábiles en el horario de 9:00 a 16:00 horas, o a través del sitio Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC). www.argentinacompra.gov.ar.

Presentación de Ofertas: en mesa de Entradas y Salidas de la Universidad Nacional de Chilecito, sito en calle 9 de Julio N° 22 C.P. F5360CKB Chilecito, La Rioja en días hábiles en el horario de 9:00 a 16:00 horas y hasta las 12:00 horas del día 17/12/14.

Acto de Apertura: A realizarse en la Universidad Nacional de Chilecito, sito en calle 9 de Julio N° 22 ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, el día 17/12/14 a las 12:30 horas.

Cra. Clelia Romero
Directora General de Administración UNdeC

N° 16.612 - \$ 3.042,00 - 04 al 21/11/2014

Programa Nacional de Infraestructura Universitaria**Llamado a Licitación Pública Internacional**

En el marco del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria con recursos de la Nación Argentina y del contrato préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF). La Universidad Nacional de Chilecito, llama a Licitación Pública Internacional para la construcción de la obra que se detalla.

Licitación Pública Internacional N° 01/14**“Obra Auditorio, Sala de Conferencia y Laboratorio de Medios II”**

Presupuesto Oficial: \$ 18.190.122,00 (Precio Tope).
Plazo de Ejecución: 540 días corridos.
Recepción Ofertas hasta 09/02/2015 a las 12:00

horas.

Apertura de Ofertas: 09/02/2015 a 12:30 horas.
Valor del Pliego: \$ 5.000,00 no reembolsables.
Principales requisitos calificadorios: Capacidad requerida: \$ 12.126.748,00.

Acreditar superficie construida: 4.424,89 m².

Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Universidad Nacional de Chilecito, calle 9 de Julio N° 22 C.P. FS360CKB en días hábiles de 09:00 a 13:00 horas y hasta el 04/02/2015.

La presente licitación se llama “Ad referéndum” de la firma del Contrato correspondiente entre el Gobierno de la Nación Argentina y la CAF (Corporación Andina de Fomento) por un monto de \$ 18.190.122,00 con carácter de precio tope.

Importante: Los oferentes inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RNCOP) deberán presentar copia del Certificado de Capacidad referencial que se encuentre vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitirán certificados vencidos.

Préstamo CAF, Unidad Ejecutora Central - Hipólito Yrigoyen 460 - 4 P. Tel. (011) 4342-8444
www.700escuelas.gov.ar

Universidad Nacional de Chilecito - calle 9 de julio N° 22 C.P. F5360CKB - Chilecito, Pcia. de La Rioja.
www.undec.edu.ar

Cra. Clelia Romero

Directora General de Administración UNDeC

N° 16.613 - \$ 3.644,00 - 04 al 21/11/2014

* * *

Programa de Desarrollo de Recursos Físicos Educativos**Llamado a Licitación Pública Nacional**

En el marco del Programa de Desarrollo de Recursos Físicos Educativos, con recursos de la Nación Argentina y del préstamo a la Nación N° 7.908 convenido con la Corporación Andina de Fomento (CAF), la Provincia de La Rioja, llama a Licitación Pública Nacional para la construcción de la obra que se detalla:

Licitación N° 050/14 (2 edificios escolares)

Jardín a/c en B° Cooperativa, Aimogasta, Dpto. Arauco / Jardín en B° Las Agaves, La Rioja, Dpto. Capital (L.P.P. N° 001/14).

Presupuesto Oficial: \$ 6.664.000,00.

Plazo de Ejecución: 270 días.

Recepción ofertas hasta: 16/12/2014 a las 08:30 horas.

Apertura ofertas: 16/12/2014 - 09:00 horas.

Valor del pliego: \$ 1.000.

Principales Requisitos Calificadorios: Capacidad Requerida: \$ 8.330.000,00 - Acreditar Superficie Construida: 1.568 m².

Licitación N° 051/14 (2 edificios escolares)

Jardín a/c en 407 Lotes, Chamental, Dpto. Chamental / Jardín a/c B° Ciudad del Este, Capital, Dpto. Capital (L.P.P. N° 002/14).

Presupuesto Oficial: \$ 6.664.000,00.

Plazo de Ejecución: 270 días.

Recepción ofertas hasta: 16/12/2014 a las 09:30 horas.

Apertura ofertas: 16/12/2014 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 1.000.

Principales Requisitos Calificadorios: Capacidad Requerida: \$ 8.330.000,00 - Acreditar Superficie Construida: 1.568 m².

Licitación N° 052/14 (2 edificios escolares)

Jardín a/c Zona Sur (Loteo C), Capital, Dpto. Capital / Jardín a/c 50 Viv. Techo Digno, Chepes, Dpto. Rosario V. Peñalosa (L.P.P. N° 003/14).

Presupuesto Oficial: \$ 6.664.000,00.

Plazo de Ejecución: 270 días.

Recepción ofertas hasta: 16/12/2014 a las 10:30 horas.

Apertura ofertas: 16/12/2014 - 11:00 horas.

Valor del pliego: \$ 1.000.

Principales Requisitos Calificadorios: Capacidad Requerida: \$ 8.330.000,00 - Acreditar Superficie Construida: 1.568 m².

Licitación N° 053/14 (2 edificios escolares)

Jardín a/c Distrito San Nicolás, Chilecito, Dpto. Chilecito / Jardín a/c B° La Banderita, Capital, Dpto. Capital (L.P.P. N° 004/14).

Presupuesto Oficial: \$ 6.664.000,00.

Plazo de Ejecución: 270 días.

Recepción ofertas hasta: 16/12/2014 a las 11:30 horas.

Apertura ofertas: 16/12/2014 - 12:00 horas.

Valor del pliego: \$ 1.000.

Principales Requisitos Calificadorios: Capacidad Requerida: \$ 8.330.000,00 - Acreditar Superficie Construida: 1.568 m².

Consulta, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura de la provincia de La Rioja, San Martín N° 248, La Rioja Capital (CP 5300). Email: ciromontivero@gmail.com - Tel: (0380) 445-3362/65.

Importante: Los oferentes inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RNCOP) deberán presentar copia del certificado de capacidad

referencial que se encuentre vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitirán certificados vencidos.

Préstamo CAF 7908. Unidad Ejecutora Central CAF. Hipólito Yrigoyen 460 - 4P - Tel (011) 4342-8444 www.700escuelas.gov.ar.

Secretaría de Obras Públicas, Ministerio de Infraestructura, Gobierno de la Provincia de La Rioja. San Martín N° 248 - (5300) La Rioja - Tel (0380) 4453365.

C/c. - \$ 4.680,00 - 11, 14, 18 y 21/11/2014

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Administración**

Ley N° 9.341/14 y su Reglamentación

**Licitación Pública N° 05/14
Expte. E1-26445-2014**

Objeto: Contratación de Seguro de Vehículos dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Presupuesto Oficial: \$ 1.890.000.

Fecha Límite de Presentación de Sobres o recepción de mail: 03/12/14 - Hora: 09:30.

Fecha Apertura de Sobres: 03/12/2014 - Hora: 09:30.

Lugar: Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública - Ortiz de Ocampo N° 1.700 - C.P. (5300) - La Rioja.

Valor del Pliego: \$ 4000.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas - Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Coordinación de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja - Tel. 0380-4453700 Int. 4818.

C/c. - \$ 546,00 - 21/11/2014

VIARIOS

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Dirección Gral. de Bienes Fiscales**

Cedula de Notificación

Señor/es: Poseedores - Amesti, Nicolasa Rosa y Hnos. Chumbita de Díaz, Ramona. Me dirijo a Ud. en autos Expte. A6-013877-12, caratulados: "Función Legislativa - Diputada Provincial Rosa Yolanda Molina s/Mensura y Escritura de Terreno para la Construcción del Nuevo Colegio Secundario". Que por Ley 9.224, "La Cámara de Diputados de la Provincia, sanciona con fuerza de Ley: Art. 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 4.697, el que quedará redactado de la siguiente manera: Art. 1°: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación de urgencia un inmueble ubicado en la localidad de Sanagasta, departamento del mismo nombre con las características que estipula la Ley N° 4.697. Art. 2.-

Modifícase el Artículo 4° de la Ley N° 4.697, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4°.- La construcción del edificio escolar en el predio de referencia en el Artículo 1° de la Ley N° 4.697, deberá iniciarse en el término de cuatro (4) años, computados a partir de la sanción de la presente ley". Poseedor: Amesti, Nicolasa Rosa y Hnos. Nomenclatura Catastral: Departamento 02 - Circunscripción I - Sección "A" - Manzana 05 - Parcela: 11-13. Plano: Aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición N° 019917 de fecha 27 de junio de 2013 e inscripto en el Registro de la Propiedad en Tomo: 88 - Folio: 19 de fecha 03 de octubre de 2013. Valuación Fiscal: Año 2013 \$ 27.682,60 debe deducirse un monto de \$ 605,88 en concepto de deuda del Impuesto Inmobiliario Territorial a Fs. 24 luce informe de la Dirección General de Ingresos Provinciales. Decreto F.E.P. N° 1.628/14. La Rioja, 16 de septiembre de 2014. Visto: el Expediente Código N° A6-N° 001387-7-12, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 9.224 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126°, inc. 1) de la Constitución Provincial; El Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 723/2014 por el siguiente: Poseedor: Amesti, Nicolasa Rosa y Hermanos. Nomenclatura Catastral: Departamento 02, Circunscripción I, Sección "A", Manzana 05, Parcela 11. Superficie: 6.150,00 m2. Valuación Fiscal: \$ 4.500,00. Poseedor: Chumbita de Díaz, Ramona. Nomenclatura Catastral: Departamento 02, Circunscripción I, Sección "A", Manzana 05, Parcela 22. Superficie: 1.995,0 m2. Valuación Fiscal: \$ 4.500,00. Artículo 2°.- Modifícase el Art. 2° del Decreto N° 723/2014, por el siguiente: Artículo 2°.- Establécese como monto indemnizatorio provisorio a efectos de la expropiación de urgencia la valuación fiscal informada por los organismos competentes, esto es la suma de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000,00) del que debe deducirse un monto de \$ 4.559,70, en concepto de deuda del Impuesto Inmobiliario Territorial. Artículo 3°.- Modifícase el Art. 3° del Decreto N° 723/2014, por el siguiente: Artículo 3°.- Consígnase judicialmente el monto de la valuación fiscal, es decir la suma de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000,00) ello a lo expresado en el Art. 2°. Artículo 4°.- Modifícase el Art. 4° del Decreto N° 723/2014, por el siguiente: Artículo 4°.- Por el Ministerio de Hacienda y Finanzas y a través de la oficina que corresponda procédase al cumplimiento del pago establecido en el Art. 3°. Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Producción y Desarrollo, por el Sr. Ministro de Hacienda y suscripto por el Sr. Secretario de Tierras y Hábitat Social. Artículo 6°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Art. 19 de la Ley 4611. Procedimiento Administrativo: Dictado el decreto expropiatorio, el sujeto expropiante hará saber al propietario del bien afectado, que éste ha sido expropiado. La notificación deberá comprender: a) Transcripción de la parte pertinente de la ley u ordenanza municipal y del decreto dictado en su consecuencia. b) Invitación a que comparezca dentro del plazo de diez (10) días hábiles y que declare el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización. c) Invitación a constituir domicilio legal. Art. 20 de la Ley 4.611 Notificación - Tipo: "...Si se ignora el domicilio del expropiado o este fuese desconocido, la citación se efectuará por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia durante cinco (5) días. El término de computará desde las veinticuatro horas del día de la última publicación".

La Rioja, 03 de noviembre de 2014. Queda Usted debidamente notificado.

Pedro Rearte Tagle
Director Gral. de Bienes Fiscales
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 07 al 21/11/2014

* * *

Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

El Directorio de la Sociedad Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M. con sede social en calle 9 de Julio N° 146 del barrio Centro de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, República Argentina, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día martes 16 de diciembre de 2014 a las 10:00 horas, o en segunda convocatoria para el mismo día a las 16:00 horas, a realizarse en la sede social, a los efectos de tratar el siguiente:

Orden del Día

Acta; 1. Designación de dos accionistas para la firma del Acta; 2. Tratamiento y destino de los Créditos del accionista representante del Gobierno de la Rioja con la Sociedad; 3. Autorizaciones.

Arq. Juan Fernando Carbel
Presidente Sociedad
Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.

N° 16.666 - \$ 240,00 - 18/11 al 02/12/2014

* * *

Dirección General de Minería

La Dirección General de Minería, en cumplimiento de lo previsto por el Código de Procedimiento Minero de la Provincia de La Rioja, ha dispuesto la publicación de los siguientes estados en relación a los pedimentos mineros.

1-Minas Vacantes: (09)

01)- Expte. N° 5696-Y-1972, Denominación: "Don Silvio 4" - Dpto. Felipe Varela.
02)- Expte. N° 5695-Y-1972, Denominación: "Don Silvio 3" - Dpto. Felipe Varela.
03)- Expte. N° 9694-Y-1990, Denominación: "Estela" - Dpto. Felipe Varela.
04)- Expte. N° 9693-Y-1990, Denominación: "Don Miguel" - Dpto. Felipe Varela.
05)- Expte. N° 4843-Y-1970, Denominación: "Don Rosario" - Dpto. Felipe Varela.
06)- Expte. N° 21-Z-1943, Denominación: "Calibar I y II" - Dpto. Sanagasta.
07)- Expte. N° 2132-M-1958, Denominación: "Los Dos" - Dpto. Felipe Varela.
08)- Expte. N° 5697-Y-1972, Denominación: "Don Silvio 5" - Dpto. Felipe Varela.
09)- Expte. N° 35-S-2004, Denominación: "Lautaro II" - Dpto. Gral. Lamadrid.

2- Liberación de Zona: (23)

01)- Expte. N° 68-P-2010, Denominación: "Ramón" - Dpto. Felipe Varela.
02)- Expte. N° 99-L-2010, Denominación: "Aspero IV" - Dpto. Gral. Lamadrid.
03)- Expte. N° 34-I-2012, Denominación: "Lola" - Dpto. Gral. Lamadrid.
04)- Expte. N° 32-V-2009, Denominación: "Toro Negro A" - Dpto. Vinchina.
05)- Expte. N° 9361-C-1986, Denominación: "Negro Peinado N° 1" - Dpto. Famatina.
06)- Expte. N° 70-C-2008, Denominación: "Bárbara 14" - Dpto. Famatina.
07)- Expte. N° 3613-V-1963, Denominación: "El Quebrachito" - Dpto. Capital.
08)- Expte. N° 43-V-2010, Denominación: "Varitas I" - Dpto. Felipe Varela.
09)- Expte. N° 35-I-2012, Denominación: "Sofía" - Dpto. Gral. Lamadrid.
10)- Expte. N° 12-L-2009, Denominación: "San Osvaldo" - Dpto. Gral. Lamadrid.
11)- Expte. N° 51-O-2010, Denominación: "S.L.M.1" - Dpto. Gral. San Martín.
12)- Expte. N° 50-O-2010, Denominación: "S.L.M.2" - Dpto. Gral. San Martín.
13)- Expte. N° 55-O-2010, Denominación: "S.L.M.7" - Dpto. Gral. San Martín.
14)- Expte. N° 53-O-2010, Denominación: "S.L.M.6" - Dpto. Gral. San Martín.
15)- Expte. N° 49-O-2010, Denominación: "S.L.M.3" - Dpto. Gral. San Martín.
16)- Expte. N° 54-O-2010, Denominación: "S.L.M.5" - Dpto. Gral. San Martín.
17)- Expte. N° 48-O-2010, Denominación: "S.L.M.4" - Dpto. Gral. San Martín.
18)- Expte. N° 67-V-2010, Denominación: "Don Bosco IV" - Dpto. Vinchina.
19)- Expte. N° 65-V-2010, Denominación: "Don Bosco II" - Dpto. Vinchina.
20)- Expte. N° 85-L-2010, Denominación: "Frontera 4" - Dpto. Gral. Lamadrid.
21)- Expte. N° 04-V-2013, Denominación: "Buena Vista" - Vinchina.
22)- Expte. N° 72-D-2005, Denominación: "Miranda II" - Gral. Lamadrid.
23)- Expte. N° 10-S-1997, Denominación: "Indio I" - Vinchina.

Dpto. Escribanía de Minas, La Rioja, 18 de noviembre de 2014.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

S/c. - 21/11/2014

* * *

Saisha S.A.
Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de Saisha S.A. para el día 18 de diciembre de 2014 a las 11:00 horas en 1° Convocatoria y a las 12:00 horas en 2°

Convocatoria en la sede legal de la calle Castro Barros 235, Chilceito, Provincia de La Rioja, a fin de tratar el siguiente:

Orden del día

1. Elección de dos accionistas para suscribir el Acta.
 2. Consideración de la documentación del Inc. 1° Art. 234 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31-08-2014.
 3. Distribución de resultados.
 4. Honorarios al Directorio (Art. 261 Ley 19.550).
 5. Aprobación de la gestión del Directorio.
- Presidente según Acta de Asamblea del 12-12-2013.

Silvio Ariel Zitelli
Presidente

N° 16.696 - \$ 295,00 - 21/11 al 05/12/2014

REMATES JUDICIALES

Por orden de la Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 4, Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Secretaría a cargo de la Dra. María Eugenia Artico, en autos Expte. N° 49.922 - Letra F - Año 2011, caratulados: "Sotomayor Ramona Ysidora c/Carrizo Lino Nicolás - Ejecutivo", la Martillero Público Clelia López de Lucero, rematará en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veinticinco de noviembre próximo a horas once, la que se llevará a cabo en los Portales y Secretaría donde se tramitan los autos, sito calle: Güemes esq. Avda. Rivadavia de esta ciudad, el siguiente bien: Un Inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga. Y se individualiza como Lote 28 de la manzana 1074 - Sección C, y se ubica sobre acera Norte de calle Juramento N° 9077 del B° Luis Beder Herrera de esta ciudad y mide al Norte: 8,89 m, al Este 28,21 m, al Sur 10,30 m, y al Oeste 29,39 m, lo que hace una superficie total de: 275,66 m². Y linda al Norte con parte del lote 11 y 12, al Este con lote 27, al Sur con calle Juramento de su ubicación, y al Oeste con lote 29. Matrícula Registral: C-37.353. Nomenclatura Catastral: Cir 1 - Sec C - Manz. 1074 - Parcela "28". Base de Venta (\$ 2.155); o sea el 80% de la tasación fiscal. El comprador deberá consignar a la orden del Tribunal y para los presentes autos, en el acto de la subasta el 20% de su oferta en concepto de seña del precio, más el 5% del importe subastado, correspondiente a la comisión de ley del Martillero Art. Art. 39 Ley N° 3.853 - Ley de Martilleros, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: Registra embargo de autos, deudas fiscales; títulos y minutas se encuentra agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen; el Comprador se hará cargo de las deudas fiscales y por servicios existentes en el inmueble adjudicado. Características del inmueble: Tiene un frente de 10 x 30 m de largo aproximadamente, con un cerramiento de alambrado para continuar con un portón de ingreso, luego posee una construcción de 8 x 3 m de ancho; una habitación de 3 x 4, con un baño sin ningún sanitario, techo de chapa, existe otra habitación de 4 x 4 sin revoque y sin pintura y un baño. Cuenta con servicio de agua potable y red eléctrica, en regular estado de conservación; actualmente ocupado. El bien se

entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres veces en Boletín Oficial y un diario de circulación local.
Secretaría, octubre de 2014.

Dra. María Eugenia Artico
Secretaria

C/c. - \$ 150,00 - 14 al 21/11/2014

* * *

Por orden del Juzgado de Paz Letrado N° 1, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos caratulados: "Lezcano Sergio Raúl c/Sosa José Alberto s/Ejecutivo", Expte. N° 52.355 - L - 13, el Martillero Sr. Daniel A. Molina Braim, M.P. N° 110, rematará el día 26 de noviembre de 2014 a horas 11:00, en los portales de este Juzgado sito en calle Güemes N° 118 de esta ciudad, los siguientes bienes: Lote 1: Un Aire Acondicionado split marca BGH Silent Air, 9000 frgs, color blanco. Lote 2: Un Televisor LCD marca Sony Bravia de 32". Lote 3: Una Balanza de 30 Kg marca Systel, serie N° 10526, color gris claro. Lote 4: Una Balanza de 30 Kg marca Omega MA, serie N° 322685019593; y Lote 5: Una Picadora de carne marca Fineschi. Los bienes se exhiben el día anterior a la subasta en calle Plumerillo N° 910 del Barrio Los Cerros de 18 a 21 horas. Los mismos no registran gravámenes salvo el de este juicio. Condiciones: Sin base, dinero de contado y al mejor postor, en el acto, mas la comisión de ley del Martillero (10%). Concurrir con documento. Si el día resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Si el comprador resultare desistido recomenzará la subasta en la última postura. Los bienes serán vendidos en el estado en que se encuentran. Después de la subasta no se admitirán reclamos. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Informes: Martillero actuante, calle Juramento N° 176, B° Vargas. Cel: 3822-15398587.
La Rioja, 23 de octubre de 2014.

Beatriz M. de Sarmiento
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

N° 16.659 - \$ 105,00 - 14 al 21/11/2014

* * *

Martillero Elbio U. Toledo - M.P. N° 125

Por orden del Sr. Presidente de la Excm. Cámara Unica en lo Civil, Comercial y de Minas, de la III Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Walter Ricardo Vera, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Fabiola del Carmen Carbel, en autos Expte. N° 259 - Letra "T" - Año 2013 - "Tapia Ricardo Nelson c/Daniel Enrique Ledesma - Ejecutivo", el Martillero Sr. Elbio Ulises Toledo, M.P. N° 125, rematará el día 28 de noviembre de 2014 a horas nueve, en la Sala de Audiencias de dicha Cámara, sito en calle Juan Domingo Perón esquina Rosario Vera Peñaloza, de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, el siguiente bien en un porcentaje indiviso del 50%, un automotor dominio JRX - 582, marca Volkswagen, tipo Sedan 4 ptas, modelo: Bora 2.0, Motor Marca: Volkswagen, N° de motor: CBP215972, marca de chasis Ford, N° de Chasis:3VWSB49M5BM037610,

modelo: 2011. Exhibición: del vehículo descrito anteriormente calle N° 1 en casa N° 474, B° Residencial de esta ciudad. Condición: Sin Base, dinero de contado y al mejor postor, en el acto, mas la Comisión de Ley del Martillero (10%). El bien será vendido en el estado en que se encuentra no admitiéndose reclamos después de la Subasta. El vehículo posee deuda de patente. Edictos por el término de tres (3) veces en Boletín Oficial y diario de circulación local. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Informes: Martillero actuante, Av. Perón N° 63, Tel: 03826-15414201. Chamental, La Rioja, 11 de noviembre de 2014.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaría "B"

N° 16.672 - \$ 172,00 - 18 al 25/11/2014

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 6 Unipersonal, Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaría a cargo Sra. Carmen Moreno de Delgado, en los autos Expte. N° 10201140000001487 - Letra "F" - Año 2014, caratulados: "Fuentes Ermocina Ascensión - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hacen saber que se ha ordenado la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces, en el inicio de juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en calle Corrientes N° 779, de esta ciudad, ubicado dentro de la Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 - C.: I - S: A - M113 - parcela: 38, ubicada en el barrio Centro de esta ciudad Capital, y cuyos colindantes son: al Norte: sucesión de Nicasio Antonio García, al Sur: calle Corrientes, al Este: sucesión de Agustín Guerrero, al Oeste: sucesión de Ernesto Salguero y cuyas dimensiones son de frente Sur 7,26 m, contra frente Norte 6,54 m, lado Este 18,95 m, lado Oeste 19,2 m y Superficie 131,71 m2. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho al respecto del inmueble referido a comparecer dentro de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 16 de octubre de 2014.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 16.618 - \$ 150,00 - 07 al 21/11/2014

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Sala 9, Unipersonal, en los autos Expte. N° 10402130000000526 - Letra "Z" - Año 2013, caratulados: "Zárate Nicolás Primo/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hacen saber que se ha ordenado la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces, en el inicio de juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en el paraje "Los Nacimientos", Distrito Sanagasta, ubicado dentro de la Nomenclatura Catastral: Dpto: 02; 4- 02-50-014-052-210, ubicada al Este de Ruta 75, acceso Sur de Sanagasta; y cuyos colindantes son: al Norte: Pedro Flores, Juan Carlos Romero, al Sur: Marcelo Llorente, al Este: La Mesada, al Oeste: Lomas Blancas y Superficie 48 ha 3.286,63 m2, Mensura aprobada por Disposición N° 019909 con fecha 25 de junio de 2013, a nombre de Nicolás Primo Zárate CUIL 20-08015002-5. Cítese y emplácese a

todos los que se consideren con derecho al respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de setiembre de 2014.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Secretaría Transitoria

N° 16.619 - \$ 150,00 - 07 al 21/11/2014

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, en los autos Expte N° 2.426 - Letra "G" - Año 2014, caratulados: "González, María Azucena y Otro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos, María Azucena González y/o María Azucena González Vda. de Herrera y Enrique del Carmen Herrera, para que comparezcan dentro del término de quince (15) días posteriores contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, La Rioja, 26 de octubre de 2014.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría "B"

N° 16.620 - \$ 100,00 - 07 al 21/11/2014

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, en los autos Expte N° 2.426 - Letra "G" - Año 2014, caratulados: "González, María Azucena y Otro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos, María Azucena González y/o María Azucena González Vda. de Herrera y Enrique del Carmen Herrera, para que comparezcan dentro del término de quince (15) días posteriores, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, La Rioja, 26 de octubre de 2014.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría "B"

N° 16.621 - \$ 100,00 - 07 al 21/11/2014

La señora Presidente de la Excma. Cámara Segunda Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría a cargo de la Sra. Olga Beatriz Cabral, Jefe de

Despacho, en los autos Expte. N° 1.920 - Letra "O" - Año 2013, caratulados: "Ormeño, Ramón Eustaquio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Ramón Eustaquio Ormeño y Fortunata Albornoz, para que comparezcan dentro del término de quince (15) días posteriores contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, La Rioja, 05 de mayo de 2014.

Olga Beatriz Cabral
Secretaria

N° 16.622 - \$ 100,00 - 07 al 21/11/2014

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marcela S. Fernández Favaron, Secretaria "A", a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, hace saber que por ante esta Cámara se tramitan los autos Expte. N° 10101140000002482 - Letra "J" - Año 2014, caratulados: "Jassan José; Esquenazi de Jassan Rita - Sucesorio Ab Intestato", donde se ha dispuesto citar y emplaza a estar a derecho, por el término de quince días, posteriores a la última publicación; a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Jassan José y Esquenazi de Jassan Rita, bajo apercibimiento de ley, Art. 272, 270 inc. 1 y concordantes del C.P.C. Publíquese por cinco veces.

Secretaría, 27 de octubre de 2014.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaría "A"

N° 16.623 - \$ 100,00 - 07 al 21/11/2014

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Civil de la IIIa Circunscripción Judicial, Secretaria Unica en los autos Expte. N° 3.927 - Letra "C" - Año 2002, caratulados: "Contreras, Gabriel Arnoldo - Información Posesoria", hace saber por cinco veces (5) que el actor ha promovido juicio de Información Posesoria de un inmueble ubicado en camino Santa Lucía en la ciudad de Chamental, y cuya Nomenclatura Catastral es Dpto.: 12; C.: 1 - S.: D - M.: 27 - P.: "7"; con una Superficie Total 302.15 m2; y el mismo colinda al Norte: Rosa Juana Avila Quinteros; al Sur: Benigna Nubina Rojas de Luna; Oeste: Benigna Nubina Rojas de Luna; Este: Ruta Provincial N° 25. Se citan a quienes se consideren con derechos a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la última publicación bajo apercibimiento de ley.

Chamental, La Rioja, 30 de agosto de 2012.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 16.624 - \$ 80,00 - 07 al 21/11/2014

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la IIIa Circunscripción Judicial, Secretaría a cargo de la Autorizante en los autos Expte. N° 6.181 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Contreras, Eustaquio Wenceslao y Otra - Declaratoria de Herederos", cita por cinco veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Eustaquio Wenceslao Contreras y Arminda Marta López, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos bajo apercibimiento de ley.

Chamental, La Rioja, 01 de noviembre de 2011.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 16.625 - \$ 80,00 - 07 al 21/11/2014

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en los autos Expte. N° 6.891 - Letra "B" - Año 2010, caratulados: "Bazán, Analía Ruth y Otro - Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces que los actores han promovido juicio de Información Posesoria de un inmueble ubicado en calle Falucho s/n° B° Argentino de esta ciudad de Chamental, con una superficie de 271,08 m2 y cuya Nom. Cat. es Dpto.: 12 - Circ.: 1 - Secc.: B - Maz.: 19 - Parc.: 27, y el mismo colinda al Norte con Club Sportivo Barrio Argentino, al Sur con calle Falucho, al Oeste con propiedad de la sucesión de Felipe Pilar Ledesma, al Este propiedad de Juan Benito Bazán. Se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chamental, (L.R.), 06 de junio de 2014.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 16.626 - \$ 90,00 - 07 al 21/11/2014

* * *

El Sr. Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación de la V Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario V. Peñaloza, Dr. Isidro Ferra, Secretaria a cargo de la Dra. Elina Saracha de Peña, en autos Expte. N° 2.110 - Letra "I" - Año 2013, caratulados: "Ibáñez, Antonio Efraín y Guía María Lucinda s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos; acreedores; legatarios y/o a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los causantes Antonio Efraín Ibáñez y María Lucinda Guía, para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación (Art. 342 inc. 3° del C.P.C.), comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 06 de octubre de 2014.

Dra. Elina Saracha de Peña
Secretaria

N° 16.631 - \$ 90,00 - 07 al 21/11/2014

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 7 - Unipersonal, a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 10401140000002052 - Letra "B" - Año 2014, caratulados: "Bernero, Héctor/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Héctor Bernero, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 342, Inc. 2° del CPC).

Secretaría, 28 de octubre de 2014.

Blanca R. Nieve
Prosecretaria

N° 16.632 - \$ 80,00 - 07 al 21/11/2014

* * *

La Sra. Juez Unipersonal, Sala N° 2, de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marcela Fernández Favaron, Secretaría "B" de la actuaria, Secretaria Dra. María Emilia Castellanos, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Esperanza Filomena Aballay, a comparecer a estar a derecho en los autos caratulados: "Aballay Esperanza Filomena - Sucesión Ab Intestato", Expediente N° 10102140000001772 - Letra A - Año 2014, en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicarán cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 21 de octubre de 2014.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 16.633 - \$ 112,00 - 07 al 21/11/2014

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", en autos Expte. N° 11.111 - Letra "M" - Año 2010, caratulados: "Moreta, Julio César s/Sucesorio", cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Sr. Julio César Moreta, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho. Art. 342 inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C.

La Rioja, 01 de octubre de 2014.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Secretaria Transitoria

N° 16.636 - \$ 75,00 - 07 al 21/11/2014

* * *

El Sr. José Jorge Leo, D.N.I. N° 23.660.223, CUIT N° 20-23660223-1, con domicilio en calle Corrientes N° 453 de esta ciudad, avisa que vende y transfiere a la Sra. Gloria Alejandra Pioli, D.N.I. N° 23.205.260, CUIT N° 27-23205260-6, con domicilio en calle Bonete N° 1200, B° 9 de Julio de esta ciudad, el fondo de comercio del rubro supermercado denominado "Delfín" que funciona en el domicilio de calle Independencia N° 1040, B° Santa Justina de esta ciudad, libre de todo gravamen y deuda. Las oposiciones y reclamos de ley deberán realizarse en el domicilio de la compradora. Edictos por cinco veces (Art. 2°, Ley 11.867).

La Rioja, 07 de noviembre de 2014.

José Jorge Leo
D.N.I. N° 23.660.223

N° 16.643 - \$ 290,00 - 11 al 25/11/2014

* * *

El Sr. Juez Dr. Luis Eduardo Morales de la Cámara Unica en lo Civil, Comercial y de Minas de la Quinta Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Sec. "B" a cargo de la actuaria, hace saber por cinco (5) días que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Trancita Prudencia Gómez y/o Transito Gómez y/o Transito Prudencia Gómez, a comparecer en los autos Expte. N° 1.511 - "G" - 2005, caratulados: "Gómez Transito Prudencia - Declaratoria de Herederos", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 03 de noviembre de 2014.

Dra. María Leonor Llanos
Secretaría "B"

N° 16.644 - \$ 100,00 - 11 al 25/11/2014

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, Secretaría Civil "B" con asiento en la ciudad de Chepes, Dra. María Alejandra López, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Eduardo Eustaquio Azcurra, para que comparezcan a estar a derecho en autos Expte. N° 394 - Año 2014 - Letra "A", caratulados: "Azcurra Eduardo Eustaquio - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación y

bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces. Dra. María Leonor Llanos, Secretaria. Secretaría, 23 de octubre de 2014.

Dra. María Leonor Llanos
Secretaría "B"

N° 16.645 - \$ 100,00 - 11 al 25/11/2014

* * *

La Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de Dr. Guillermo Baroni, Juez Subrogante, en autos Expte. N° 45.083 - Letra "R" - Año 2013, caratulados: "Rodríguez Nelly Antolina s/Información Posesoría", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza por el término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, a todos aquellos que se consideren con derecho sobre un inmueble cuyos datos según Disposición Catastral N° 019630 del 11/12/2012 son los siguientes: Nom. Cat.: Dpt.: 04, Circunscripción: I - Sección: 50 - Manzana: 031 - Parcela 354 - Dpto. 287, ubicada en paraje Estanque Viejo de esta ciudad Capital. El inmueble posee una superficie total de 54 ha 0.58,63 m², siendo sus linderos: Este: con matrículas catastrales 4-01-50-031-318-434 y 4-01-50-031-426-427; Oeste: Bosetti y Cía S.A.; Sur: canal de aguas cloacales y propiedad de la sucesión Eduardo Luna; Norte: Ramón Salazar. Para su conocimiento se transcribe en su parte pertinente el decreto que así lo ordena. Rioja, diez de abril de dos mil catorce... Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de esta ciudad, mediante cinco veces (5). Secretaría, 17 de junio de 2014. Carmen Moreno de Delgado, Prosecretaria.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 16.647 - \$ 160,00 - 11 al 25/11/2014

* * *

La Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas; Secretaría "A", a cargo de Dr. Carlos Nieto Ortiz, en autos Expte. N° 45.403 - Letra "R" - Año 2013, caratulados: "Ruiz René Marcos s/Información Posesoría", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza por el término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, a todos aquellos que se consideren con derecho sobre un inmueble cuyos datos según Disposición Catastral N° 019847 del 24/05/2013 son los siguientes: Nom. Cat.: Dpt.: 01, Circunscripción: I - Sección: E - Manzana: 1039 - Parcela 129, ubicada en el B° Vial de esta ciudad Capital. El inmueble posee una superficie total de 586,08 m, siendo sus linderos: al Norte, al Sur y al Este con propiedad de la Suc. de Lucas Victorio Avila; al Oeste calle Ecuador. Publíquese por cinco veces. Secretaría, 17 de setiembre de 2014. Sra. Carmen Moreno de Delgado, Prosecretaria.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 16.648 - \$ 110,00 - 11 al 25/11/2014

La señora Jueza de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" de la actuaria, Sra. Antonia Nieto de De Torres, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Megías Guillermo Antonio, a comparecer en los autos Expedientes N° 10402140000002243 - Letra "M" - Año 2014, caratulados "Megías Guillermo Antonio - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 30 de octubre de 2014.

Dra. Antonia Nieto de De Torres
Secretaria Transitoria

N° 16.649 - \$ 100,00 - 11 al 25/11/2014

* * *

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 3, Secretaría Unica de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Neli Juana Agüero, D.N.I. N° 1.255.610, a comparecer a estar a derecho en los autos Expediente N° 103001410000000318 - Letra "A" - Año 2014, caratulados: "Agüero Neli Juana s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 03 de noviembre de 2014.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 16.650 - \$ 90,00 - 11 al 25/11/2014

* * *

Chilecito, diez de octubre de dos mil catorce. La Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia Rosa Zárate, en los autos Expte. N° 2.159 - Año 2014 - Letra C, caratulados: Codosea, Jesús León y Otra - Sucesorio Ab Intestato, que se tramitan por ante la Secretaría B, ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por el término de cinco (5) veces, citando a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Jesús León Codosea y Juana Jesús Palacios para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Chilecito, La Rioja 23 de octubre de 2014.

Olga Beatriz Cabral
Secretaria

N° 16.651 - \$ 120,00 - 14 al 28/11/2014

El señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Alejandra Echeverría, Secretaría "B", Sala 6 a cargo de la Secretaria, María José Bazán, en autos Expte. N° 1020214000001192 - Letra "O" - Año 2014, caratulados: "Ortiz José Eneas s/Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Ortiz José Eneas, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco veces. Secretaría, 05 de noviembre del año 2014.

Dra. María Alejandra Echeverría
Juez de Cámara

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 16.652 - \$ 100,00 - 14 al 28/11/2014

El Presidente de la Excma. Cámara de la III Circunscripción Judicial, Chamental - Pcia. de La Rioja, Dr. Walter Ricardo Vera, en autos Expte. N° 642 - Letra "M" - Año 2014, caratulados: "Marín, Sergio Federico - Prescripción Adquisitiva", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, del inmueble sito en calle 25 de Mayo N° 141, de la ciudad de Chamental - Pcia. de La Rioja. Responde a la siguiente Matrícula Catastral: Dpto. 12 - Circ. I - Sec. A - Mza. 4 - Parc. 27, superficie total de 439,32 m2 y colinda al Noroeste: con propiedad sucesión Corzo y Waldo Fernández; al Noreste: calle 25 de Mayo; al Sudeste: con Carlos Fabián Corzo y al Sudoeste: con propiedad de Suc. Hugo Garnica - Disposición N° 020441, de fecha 14-05-2014. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 29 de octubre de 2014.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 16.657 - \$ 130,00 - 14 al 28/11/2014

El Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dr. Luis E. Morales, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Leonor Llanos, en Expediente N° 367 - Letra "I" - Año 2014, caratulados "Ibáñez Manuel Teófilo y Otros s/Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores, y/o a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el Cujus, Sr. Ibáñez Manuel Teófilo, Guillermo Ibáñez y Dominga Garay, para que comparezcan a estar a derecho

dentro del plazo de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Edictos por cinco días.

Secretaría Civil, 06 de noviembre de 2014.

Dra. María Leonor Llanos
Secretaría "B"

N° 16.658 - \$ 112,00 - 14 al 28/11/2014

El Presidente de la Excma. Cámara de la III Circunscripción Judicial, Chamental - Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo R. Magaquián, en autos Expte. N° 474 - Letra "M" - Año 2014, caratulados: "Maldonado de Vera, Hermelinda del Huerto - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, B° Inmaculada de la ciudad de Chamental - Pcia. de La Rioja. Responde a la siguiente Matrícula Catastral: Dpto. 12 - Circ. I - Sec. C - Mza. 20 - Parc. 5, superficie total de 4,483,09 m2 y colinda al Noreste: con Irma del Valle Martínez de Vera y Rosalba Iris Maldonado de Luján; al Noreste: calle Castro Barros; al Sudeste: calle pública y al Sudoeste: Ex Ruta 79 y camino vecinal a Las Talas - Disposición N° 020056, de fecha 17-09-2013. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 07 de noviembre de 2014.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 16.662 - \$ 112,00 - 18/11 al 02/12/2014

La Sra. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Claudia R. Zárate, en los autos Expte. N° 2.221/2014, caratulados: "Molina de Rodríguez Magna - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "B", cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la extinta Magna Molina de Rodríguez, y a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, octubre 07 de 2014.

Olga Beatriz Cabral
a/c. Secretaría

N° 16.664 - \$ 60,00 - 18/11 al 02/12/2014

La Dra. Graciela Yaryura, Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la V Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes los Sres. Vergara Gelacio Daniel y Victoria Teresa Ruarte para que en

el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho; los que se disponen sean publicados por cinco (5) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación Provincial, todo ello en los autos Expedientes N° 427 - Año 2014 - Letra "V", caratulados: "Vergara Gelacio Daniel y Otra s/Sucesorio Ab Intestato". Dr. Miguel Rolando Ochoa, Secretaría "A" Secretaría, 15 de octubre de 2014.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario

N° 16.665 - \$ 80,00 - 18/11 al 02/12/2014

El señor Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en Chilecito, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Olga Cabral, cita y emplaza por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho en los autos caratulados: "Paula Rosario Oviedo/Información Posesoría" Expte. N° 2.528 - Letra "O" - Año 2014, sobre un inmueble que se describe de la siguiente manera: inmueble ubicado en calle Gobernador Motta N° 732 de la ciudad de Chilecito, Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja. Datos Catastrales: Circunscripción: I - Sección: A - Manzana: 50 - Parcela: 27. Medidas y colindantes: de frente al Norte 10,25; en su contrafrente Sur mide 11,00 metros; en su lado Este mide 50,00 metros y en su lado Oeste mide 50,00 metros; configurando una superficie total de 524,44 m2. El inmueble que se pretende usucapir colinda, al Sur con Suc. de Juan de Dios Asís, el Este con Felipe Armando Alcaraz, y al Oeste con Azucena del Valle Asís, asimismo, cítese por el mismo término a Temístocles Agustín Asís, Nélica Antonia Asís, Pilar del Rosario Asís, Juan Inocencio Asís, o en su defecto sucesores de Juan de Dios Asís. Publíquese edictos por tres (3) días.
Chilecito, 31 de octubre de 2014.

Olga Beatriz Cabral
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

N° 16.667 - \$ 135,00 - 18/11 al 25/11/2014

La Sra. Juez Unipersonal N° 2 de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Marcela Fernández Favarón, Secretaría de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Domingo Pedro Cristóbal de la Fuente, para comparecer en los autos Expte. N° 1010114000002451 - Letra "D" - Año 2014, caratulados: "De la Fuente Domingo Pedro Cristóbal - Sucesorio Ab Intestato", el presente se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 22 de octubre de 2014.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaría "A"

N° 16.668 - \$ 100,00 - 18/11 al 02/12/2014

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, Secretaría N° 8, interinamente a cargo de la Dra. Josefina Conforti, sito en Av. Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, Piso 1°, C.A.B.A. comunica por cinco días que con fecha 29/10/2014 se ha abierto el Concurso Preventivo de Urbano Express Argentina (CUIT 30-70828643-1) - Expte. 32.339/2014, designándose como Síndico -Clase A- el Estudio Sputnik, Sputnik y Varnavoglou con domicilio en Paraná 783, Piso 9°, C.A.B.A. ante quien los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (10/10/2014) deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos conforme el Art. 32 de la Ley 24.522 hasta el día 24/02/2015 en el horario de 12 a 18 horas. La Sindicatura presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 14/04/2015 y 28/05/2015 respectivamente. La Audiencia Informativa -en su caso- tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 09/11/2015 a las 10:00 horas. Publíquese edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja.
Buenos Aires, 07 de noviembre de 2014.

Josefina Conforti
Secretaria Interina

N° 16.669 - \$ 680,00 - 18/11 al 02/12/2014

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial de Minas, Criminal y Correccional, de la Cuarta Circunscripción Judicial -Aimogasta- Dr. José Manuel Martín, Secretaría "A", a cargo del Sr. Prosecretario Nelson Daniel Díaz; en los autos Expte. N° 174 - Letra C - Año 2014, caratulados: "Castro Leoncia Celina - Sucesorio Ab Intestato" hace saber por cinco (5) veces, que se cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente a herederos, legatarios, acreedores de la extinta Sra. Leoncia Celina Castro, a efectos de tomar la participación que por ley les corresponde, bajo apercibimiento de ley. Art. 342 inc. 2 del CPC.
Aimogasta, noviembre de 2014.

Nelson Daniel Díaz
Prosecretario

N° 16.670 - \$ 100,00 - 18/11 al 02/12/2014

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Walter Ricardo Vera, en autos Expte. N° 7.034 - Letra "M" - Año 2011, caratulados: "Martínez, Sandalio Antonio y Otros - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Sandalio Antonio Martínez y María Petrona Mercado, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 12 de noviembre de 2014.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 16.671 - \$ 70,00 - 18/11 al 02/12/2014

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Comercial y de Minas, Sala 5, Secretaría "A", Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, por ante la Prosecretaria, Sra. Carmen Moreno de Delgado, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Zapata María Baldomera, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 1020114000001812 - Letra "Z" - Año 2014, caratulados: "Zapata María Baldomera - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 31 de octubre de 2014.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 16.674 - \$ 100,00 - 21/11 al 05/12/2014

* * *

El Dr. José Luís Magaquián, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala "7", a cargo de la Actuaría, Dra. María Elena Fantín de Luna, cita por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto José Eduardo Abati, a comparecer en los autos Expte. N° 1040114000002253 - Letra "A" - Año 2014, caratulados: "Abati José Eduardo s/Sucesión Ab Intestato". El presente edictos se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Líbrese del pago al recurrente por tramitarse estos autos con carta de pobreza.
Secretaría, 05 de noviembre de 2014.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 16.675 - \$ 100,00 - 21/11 al 05/12/2014

* * *

La Dra. Marcela S. Fernández Favarón, Juez de Cámara hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expediente N° 12.353 - Año 2014 - Letra "M", caratulados: "Mercado Palacio S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social". Acto Jurídico celebrado en Instrumento Privado, certificadas las firmas de los socios por Escribano Público el 10 de octubre de 2014. Razón Social: "Mercado Palacio Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio Social: calle Av. Juan Facundo Quiroga N° 1.681, Barrio Shincal de la ciudad de La Rioja. Duración: La duración se fija en 50 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros y/o asociados con terceros las siguientes actividades; a) Agropecuarias; b) Comerciales; c) Industriales y de Minería; d) Inmobiliarias; e) Investigación y Servicios. Capital Social: Se fija en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000), representado por 20

cuotas societarias ordinarias de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una, valor nominal, con derecho a un (1) voto por cuota societaria. Balance: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. Socios: Jorge Alberto Mercado, D.N.I. 13.694.686, suscribe 16 cuotas por un valor de \$ 1.000 cada una; Jessica Lorena Mercado Palacio, D.N.I. 29.603.752, suscribe 4 cuotas por un valor de \$ 1.000 cada una, e integran el 100% del aporte en dinero en efectivo. Gerente: Jorge Alberto Mercado, con domicilio real en calle Av. Juan Facundo Quiroga N° 1.681, Barrio Shincal de la ciudad de La Rioja.
Secretaría, 04 de noviembre de 2014.

Dra. María Emilia Castellanos
Encargada Registro Público de Comercio

N° 16.676 - \$ 187,00 - 21/11/2014

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, Secretaría "B" y la Dra. María Emilia Castellanos, Encargada del Registro Público de Comercio, en autos "El Gabro de La Rioja S.R.L. s/Inscripción de Cambio de Jurisdicción a esta Pcia. de La Rioja", Expte. N° 12.363 - Letra "E" - Año 2014, ordenan la publicación por la que se comunica que la sociedad El Gabro de La Rioja S.R.L., constituida por Escritura número cuarenta y nueve el cinco de febrero de 2014, con domicilio legal en calle Bolívar 1240, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo objeto Social es la actividad minera en todas sus fases: la prospección, exploración, explotación, beneficio y concentración, fundición, refinación, comercialización de metales y/o minerales depositados en minas y yacimientos metálicos y no metálicos, placeres, materiales de construcción, ornamentales, fondos marinos y otros yacimientos de cualquier clase que fueren, instalación y operación de plantas de beneficio, fundición y refinación, importación, exportación y comercialización de bienes y productos relacionados con la minería, podrá también representar y promocionar a compañías nacionales y extranjeras que se dediquen a las actividades mineras y afines; con un plazo de duración de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con un capital social de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), con fecha de cierre del ejercicio social el 31 de diciembre de cada año; la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o mas gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad, designado Gerente de esta Sociedad a Marcos López Naon, cuyos titulares son: Cristian Alcides Jensen, argentino, nacido el 16 de mayo de 1950, DNI 8.370.794, casado en segundas nupcias con Susana Elena Xifra, ingeniero industrial, con domicilio en Bolívar 1240 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires; Federico Carlos Nasiff, argentino, nacido el 22 de enero de 1984, DNI 30.499.528, soltero, comerciante, con domicilio real en calle Artigas 646 de esta ciudad Capital de La Rioja; Marcos Agustín López Naon, argentino, nacido el 26 de septiembre de 1969, DNI 20.707.161, casado en primeras nupcias con Andrea de Angeli, comerciante, con

domicilio en Catamarca 1500, Yerba Buena, de la Provincia de Tucumán, mediante Acta N° 2 de fecha 29 de septiembre de 2014 se aprobó el cambio el traslado de domicilio sito en calle Bolívar 1240, Ciudad Autónoma de Buenos Aires al de la calle Artigas 646 de esta ciudad Capital, ha iniciado el trámite de inscripción de cambio de Jurisdicción desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hacia esta ciudad de La Rioja, a cuyo fin publíquese edictos por una vez (1) en el Boletín Oficial (Art. 10 de la Ley 19.550)

La Rioja, 12-11-2014.

Dra. María Emilia Castellanos

Encargada Registro Público de Comercio

N° 16.677 - \$ 280,00 - 21/11/2014

* * *

La Dra. María Haidée Paiaro, Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas ("Sala 4" - "Unipersonal"), Secretaría "B", a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber que en los autos Expte. N° 10202140000001545 - Letra "V" - Año 2014, caratulados: "Vidal Miguel Angel s/Sucesión Ab Intestato", se ha declarado la apertura del juicio sucesorio del extinto Miguel Angel Vidal (D.N.I. N° 08.015.768). En consecuencia se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 22 de setiembre de 2014.

Dra. María José Bazán

Secretaría B

N° 16.678 - \$ 100,00 - 21/11 al 05/12/2014

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, en autos Expte. N° 12.371 - Letra "L" - Año 2014, caratulados: "L Águila S.A. s/Inscripción de Nuevo Directorio" del Registro Público de Comercio, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por un (1) día en el B.O., haciendo saber que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria del 15 de enero de 2014, se eligió como Presidente del Directorio de la firma al Sr. Juan Carlos García, D.N.I. N° 8.017.667. Fdo.: Dra. Marcela S. Fernández Favarón, Juez - Dra. María Emilia Castellanos, Secretaria.

Secretaría, 12 de noviembre de 2014.

Dra. María Emilia Castellanos

Encargada Registro Público de Comercio

N° 16.679 - \$ 76,00 - 21/11/2014

El Tribunal Unipersonal de la Excma. Cámara de la III° Circunscripción Judicial, Dr. Pablo Ricardo Magaquián. Secretaría Civil "A", Dra. Fabiola del C. Carbel, en autos Expediente N° 715 - Letra "M" - Año 2014, caratulados: "Molina Rocío Celeste" - Sucesorio Ab Intestato", Resuelve:... I) Declarar la Apertura del Juicio Sucesorio Ab intestato de la extinta Rocío Celeste Molina y ordenar la publicación de edictos citatorios por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia, citando a comparecer a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión, herederos, legatarios y acreedores dentro del término de quince días, posteriores a la última publicación... Firman: Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Juez de Cámara; Dra. Fabiola del C. Carbel, Secretaria Civil. Chamental, siete de noviembre de dos mil catorce.

Dra. Fabiola del C. Carbel

Secretaría "B"

N° 16.680 - \$ 100,00 - 21/11 al 05/12/2014

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil "A", Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Walther Ricardo Vera, en los autos Expte. N° 648 - Letra "A" - Año 2014, caratulados: "Adell Jorge Antonio - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza por el término de quince días, posteriores a la última publicación de los presente edictos, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Jorge Antonio Adell, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco veces.

Secretaría, 27 de octubre de 2014.

Dr. David L. Maidana Parisi

Secretaría Civil

N° 16.681 - \$ 60,00 - 21/11 al 05/12/2014

* * *

La Dra. María Alejandra Echevarría, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 6, a cargo de la Prosecretaria, Sra. Carmen Moreno de Delgado, hace saber por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Argentino Eduardo Brizuela, el cual se tramita en los autos Expte. N° 10201140000002435 - Letra "B" - Año 2014, caratulados: "Brizuela Argentino Eduardo - Sucesión Ab Intestato", a comparecer en el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 11 de noviembre de 2014.

Carmen Moreno de Delgado

Prosecretaria

N° 16.682 - \$ 100,00 - 21/11 al 05/12/2014

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Guillermo Luís Baroni, Secretaría del actuario, Dra. María José Bazán, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Irma Felipa Vega, para comparecer en los autos Expte. N° 43.633 - Letra "V" - Año 2012, caratulados: "Vega Irma Felipa - Sucesorio Ab Intestato", el presente se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 29 de octubre de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaria

N° 16.683 - \$ 75,00 - 21/11 al 05/12/2014

* * *

El señor Juez Unipersonal de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luís Magaquián, Sala 7, Secretaría "A", a cargo de la actuante Dra. María Elena Fantín de Luna, cita a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Mariana Rosana Cáceres, a comparecer en el término de quince días, computados a partir de la última publicación en autos Expte. N° 10401140000001889 - Letra "C" - Año 2014, caratulados: "Cáceres María Rosana - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 07 de noviembre de 2014.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 16.684 - \$ 87,00 - 21/11 al 05/12/2014

* * *

La Dra. Ana Carolina Courtis, Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Ricardo Funes, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10102140000002612 - Letra "F" - Año 2014, caratulados: "Funes José Ricardo - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince días (Art. 342, inc. 2° del C.P.C.), posteriores la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 13 de noviembre de 2014.

Dra. Ana Carolina Courtis
Juez de Cámara

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 16.686 - \$ 100,00 - 21/11 al 05/12/2014

La Dra. Marcela Fernández Favaron, Juez de la Cámara Primera en lo Civil y Comercial y de Minas Secretaría "B" a cargo de la Secretaria, Dra. María Emilia Castellanos, con facultades de Registro Público de Comercio en los autos Expte. 12.290 - Letra "E" - Año 2014, caratulados: "E-Xpert Solutions S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social" ha ordenado la publicación del presente por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que los Sres. Gaitán José Walter, D.N.I. 30.668.623, argentino, soltero, CUIT 20-30668623-3 y De la Vega Alamo César Martín, D.N.I. 31.128.906, argentino, soltero, CUIT 20-31128906-4, han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "E-Xpert Solutions S.R.L.", siendo su domicilio social, legal y fiscal ubicados en calle II N° 21 B° Infantería II de esta ciudad. La misma tendrá una duración de 10 años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades, por su cuenta, la de terceros, asociadas de terceros, soluciones integrales en telecomunicaciones, en energía, automatización e informática. El Capital Social se fija en la suma de Pesos Quince Mil que se divide en cuotas iguales de Pesos Cien (\$ 100), las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: el Sr. Gaitán José Walter el cincuenta por ciento (50%) o sea la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500) y el Sr. De la Vega Alamo César Martín, el cincuenta por ciento (50%) o sea la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500). El Capital Social se encuentra integrado en su 25%. La Administración y Representación y el uso de la firma social estará a cargo del señor Socio Gerente: De la Vega Alamo César Martín y Gaitán José Walter. La duración en los cargos será de cinco años y podrá ser reelecto en los mismos. Los Gerentes podrán actuar en forma conjunta o individual, con toda amplitud en los negocios sociales. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas por los socios, sino por acuerdo de la mayoría del capital social. Asambleas: Los socios deberán reunirse cuando lo requieran los Gerentes. La convocatoria se hará por citación personal en el domicilio conocido en la Sociedad, pudiendo prescindirse de dicha situación si reunidos los Socios aceptan deliberar, si estuviera presente la totalidad del capital, el orden del día puede ampliarse o modificarse y las decisiones se tomarán por unanimidad. Las resoluciones se tomarán conforme al régimen de mayorías que establece la ley. El Cierre de Ejercicio y la Distribución de Utilidades se hará el día 31 de diciembre de cada año. La Disolución y Liquidación la misma estará a cargo del Administrador o de quien designen los Socios.

La Rioja, 06 de noviembre de 2014.

Dra. María Emilia Castellanos
Encargada Registro Público de Comercio

N° 16.687 - \$ 280,00 - 21/11/2014

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría B, a cargo de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes, se consideren

con derecho, sobre los bienes de la sucesión de los extintos, Eusebio Nieto y Eva Perea a comparecer en autos caratulados: “Nieto Eusebio - Perea Eva/Sucesión Ab Intestato - Expte. N° 1040214000001878 - Letra N - Año 2014”, dentro del término de 15 días posteriores a la última publicación Art. 342 inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C. Dra. Norma Abate de Mazzucchelli - Ante mí: Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria.

La Rioja, octubre de 2014.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Secretaría “B”

N° 16.688 - \$ 100,00 - 21/11 al 05/12/2014

* * *

El señor Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en Chilecito, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría “B” a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, hace saber a Ud. que ante el Registro Público de Comercio, se tramitan los autos Expte. N° 194 - Letra “N” - Año 2014, caratulados: “Nueva San Nicolás y Nueva Niño Alcalde S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social”; donde se tramita la inscripción del contrato de constitución de Nueva San Nicolás y Nueva Niño Alcalde S.R.L., celebrado en contrato privado de fecha 30 de julio de 2014, entre los Sres. Juan Román Miranday, DNI N° 22.428.120 y Juan Pablo Miranday, DNI N° 37.186.913, con domicilio en San Francisco N° 237 de la ciudad de Chilecito. La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años (99) y tiene como objeto: La Sociedad se dedicará al servicio de remises y mensajería. A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y otros objetos y valores, ya sea mediante compra-venta, cesión, donación, permuta o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar dichos bienes a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las mencionadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contrato o al crédito; b) tomar dinero en préstamo de la banca oficial o privada, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago, tasas de interés respectivos; c) realizar toda clase de operaciones o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar, negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) celebrar contratos de locación de servicios, tanto en calidad de locadora como de locataria, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos, e) comparecer a juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer a árbitros, transgredir, prestar o definir juramentos; f) conferir poderes generales o especiales, por

tiempo determinado o indeterminado, revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas, otorgar firmas de los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios; g) constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) presentarse a licitaciones públicas o privadas. Esta enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa, pudiendo en consecuencia la Sociedad, realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto, sin limitación alguna, salvo aquellas que fueren impuestas por la ley y por este contrato. El capital de la misma se fija en la suma de Pesos Veinte Mil. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo en forma conjunta de ambos socios pudiendo como representantes legales otorgar poderes. El cierre de los ejercicios de la firma se producirá el día 31 de diciembre de cada año.

Chilecito, 11 de noviembre de 2014.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Encargada Registro Público de Comercio

N° 16.689 - \$ 340,00 - 21/11/2014

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera, en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “A”, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, hace saber que en los autos Expte. N° 2.493 - Letra “L” - Año 2014, caratulados: “Leiva Ramón Clodomiro y Otra - Sucesorio Ab Intestato”, se ha ordenado la publicación de edictos por (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local citando a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia de los extintos Ramón Clodomiro Leiva e Isabel Antonia Leiva, para que comparezcan a estar a derecho, dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, L.R. 14 de noviembre de 2014.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaría “A”

N° 16.690 - 110,00 - 21/11 al 05/12/2014

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “A”, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Ana María Villegas, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 2.616 - Año 2014 - Letra “V”, caratulados: “Villegas Ana María s/Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Chilecito, 12 de noviembre de 2014.

Dra. Karina Anabella Gómez
Secretaría "A"

N° 16.691 - \$ 100,00 - 21/11 al 05/12/2014

* * *

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A", Sala 2 - Unipersonal, de la autorizante, Dra. Laura H. de Giménez Pecci, en autos expediente N° 1010114000001430 - Letra "D" - Año 2014, caratulados: "Díaz Ramón Antonio - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Díaz Ramón Antonio, D.N.I. N° 6.700.698, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, La Rioja, 11 de noviembre de 2014.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 16.692 - \$ 50,00 - 21/11 al 05/12/2014

* * *

La Sra. Juez de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "B" a cargo de la autorizante Sra. Olga Beatriz Cabral, hace saber que en los autos Expte. N° 2.307 - Año 2014 - Letra "P", caratulados: "Perea, Héctor Esteban - Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes del causante Sr. Héctor Esteban Perea, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, La Rioja, 17 de noviembre de 2014.

Olga Beatriz Cabral
Secretaria

N° 16.693 - \$ 100,00 - 21/11 al 05/12/2014

* * *

La Sra. Juez de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Karina Anabella Gómez, hace saber que en los autos Expte. N° 2.447 - Año 2014 - Letra "S", caratulados: "Saguas Walter Oscar - Sucesorio - Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de

circulación local, citando y emplazando a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes del causante Sr. Walter Oscar Saguas, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, La Rioja, septiembre de 2014.

Dra. Karina Anabella Gómez
Secretaría "A"

N° 16.694 - \$ 100,00 - 21/11 al 05/12/2014

* * *

La Sra. Juez de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Karina Anabella Gómez, hace saber que en los autos Expte. N° 2.526 - Año 2014 - Letra "L", caratulados: "Leiva Ana Maricel - Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, Sra. Ana Maricel Leiva, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, La Rioja, 31 octubre de 2014.

Dra. Karina Anabella Gómez
Secretaría "A"

N° 16.695 - \$ 100,00 - 21/11 al 05/12/2014

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, Dpto. Arauco, Provincia de La Rioja, Dra. Mónica Raquel Grand de Ocaño, en los autos Expte. N° 3.315 - Letra "S" - Año 2014, caratulados: "Saracho Yvana de Luján s/Beneficio para Litigar Sin Gastos con Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores y/o deudores y legatarios del extinto Julio César Páez, D.N.I. N° 6.721.371, a comparecer a estar a derecho en autos dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos citatorios por cinco veces en un diario que tenga circulación dentro de la provincia. Fdo.: Dra. Mónica Raquel Grand de Ocaño, Juez - Ante mí: Dra. Alicia Mercedes Sinches, Secretaria. Aimogasta (L.R.), 11 de noviembre de 2014.

Dra. Mónica Grand de Ocaño
Juez de Paz

Dra. Alicia M. Sinches
Secretaria

S/c. - 21/11 al 05/12/2014

FUNCION EJECUTIVA**Dr. Luis Beder Herrera**
Gobernador**Cr. Sergio Casas**
Vicegobernador**MINISTERIOS****Dr. Claudio Nicolás Saúl**
De Gobierno, Justicia, Seguridad y
Derechos Humanos**Cr. Ricardo Antonio Guerra**
De Hacienda**Lic. Walter Rafael Flores**
De Educación, Ciencia y
Tecnología**Dn. Néstor G. Bosetti**
De Infraestructura**Ing. Javier Tineo a/c.**
De Producción y Desarrollo Local**Dr. Marco A. Perera Llorens**
De Salud Pública**Dr. Jesús Fernando Rejal**
De Planeamiento e Industria**D. Marcelo Daniel Del Moral**
De Desarrollo Social**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**
Asesor General de Gobierno**Dr. Gastón Mercado Luna**
Fiscal de Estado**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza**
Secretario General y Legal de la Gobernación**Sr. Pedro Fernando Agost**
De Cultura**Lic. Alvaro Del Pino**
De Turismo**Sra. Teresa del Valle Núñez**
De la Mujer
Crío. Gral. R. Luis César Angulo
Secretario de Seguridad**Ing. Luis M. Agost Carreño**
De Planeamiento Estratégico**D. Enrique Rubén Rodríguez**
De Deportes y Juventud**SECRETARIAS MINISTERIALES****Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
a/c Agricultura y Recursos Naturales**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
De Ganadería**Cr. Miguel Angel De Gaetano**
De Industria y Promoción de Inversión**Sr. Nito Antonio Brizuela**
De Ambiente**Cr. Manuel Fuentes Oro**
Controlador Gral. de la Unidad de
Control Interno**Ing. Ciro Montivero**
De Obras Públicas**D. Adrián Ariel Puy Soria**
De Tierras y Hábitat Social**Sr. Oscar Sergio Lhez**
De Minería y Energía**Sra. Myrian Espinosa Fuentes**
De Trabajo**Cr. Marcelo Alberto Macchi**
De Hacienda**D. Delfor Brizuela**
De Derechos Humanos**Ing. Juan Velardez**
Del Instituto Provincial del Agua**Sra. Silvia Gaetán**
De Desarrollo Social**Dn. Luis María Solorza**
De Prensa y Difusión**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Lic. Juan M. Del Moral**
De la Juventud y Solidaridad**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES****Sra. Silvia Amarfil**
De Empleo**Cra. Nora Araceli Serrani**
De Administración Financiera**D. Gerardo Condell Pizarro**
De Transporte y Seguridad Vial**Sra. Teresa del Valle Núñez**
De Desarrollo Humano y Familia**LEYES NUMEROS 226 v 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bimensualmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 v 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes** y **viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 03/01/14, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94/DISPOSICION Nº 07/13-D.I.B.O.**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	3,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	3,50
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	8,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	8,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	39,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	8,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	4,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	5,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	5,50
Suscripción anual	Pesos	465,00
Colección encuadernada del año	Pesos	700,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	930,00